Declaración

En Bogotá, a los 31 Marzo de 2023

Proveedor ("La Empresa")

1. Razón Social SMV S.A.S.	
2. ID Fiscal / NIT 900.526.404-5	**3. País de Origen** Colombia
4. Dirección Tr.56#104B-05 of.402	**5. Comuna/ Región/ Estado** Bogotá

Yo, Reinel Villarreal, c.i 79.315.189, me dirijo a ustedes., en mi carácter de Apoderado(a) de SMV S.A.S. (en adelante "el PROVEEDOR" o La "Empresa"), NIT N° 900526404, conforme al poder que detento, con domicilio constituido a todos los efectos de la presente, en Colombia; Correo electrónico: gerencia@smvsas.com, **a fin de declarar en forma irrevocable lo siguiente:**

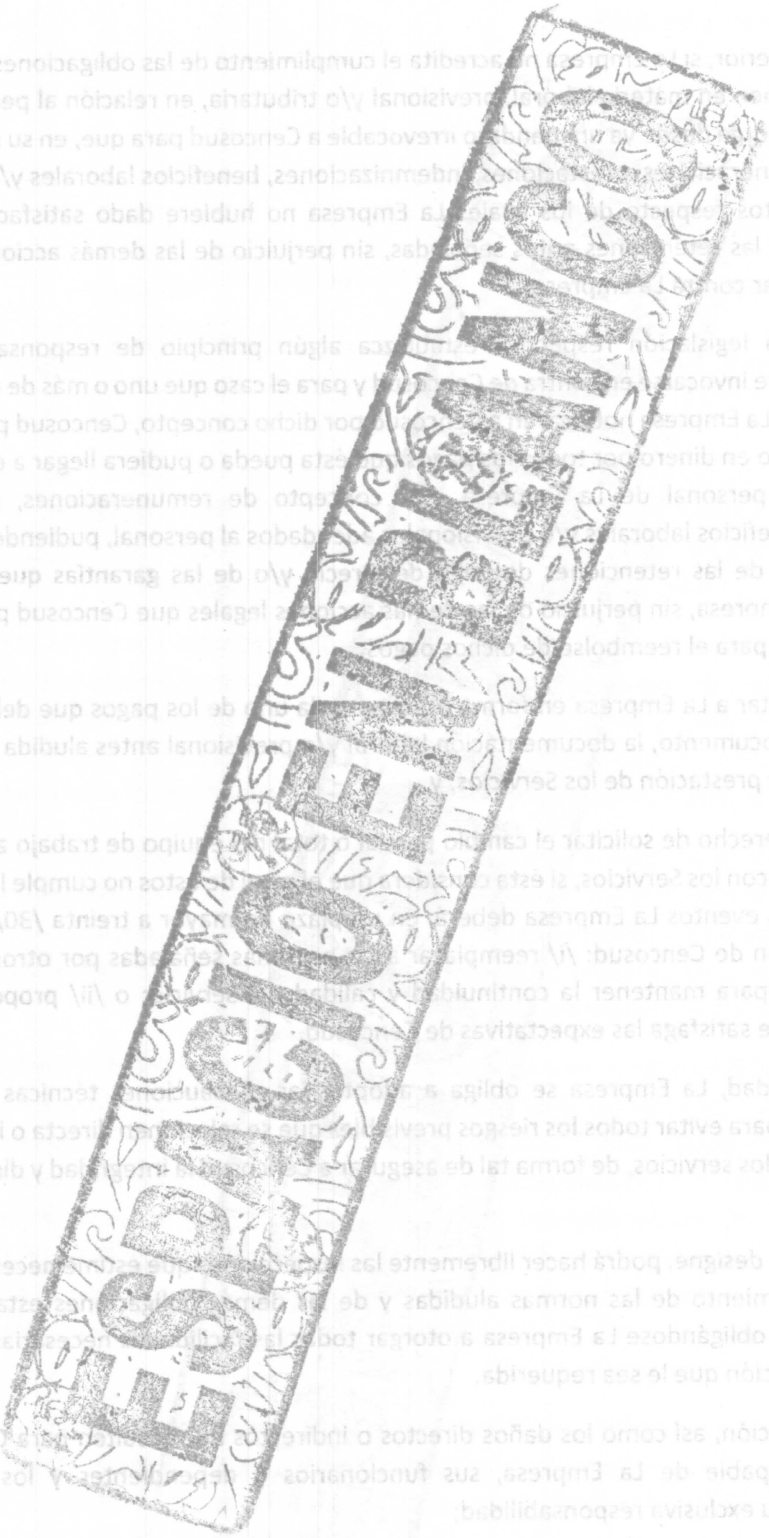
La prestación del Servicio a Cencosud o a cualquiera de las empresas del grupo Cencosud, no crea relación jurídica alguna ni vínculo de subordinación o dependencia entre Cencosud y el personal asignado por La Empresa para la prestación de los servicios contratados, el que es de absoluta subordinación y dependencia de ésta, por lo que Cencosud y dicho personal no serán ni podrán ser considerados **empleador y trabajador dependiente respectivamente, para ningún efecto directo o indirecto;**

Como consecuencia de lo anterior, Cencosud no contrae obligación alguna por concepto de pago de remuneraciones, honorarios, sueldos, salarios, asignaciones, gratificaciones, cotizaciones previsionales y/o de salud, indemnizaciones u otras obligaciones laborales, asistenciales, previsionales y de prevención de riesgo que emanen de los contratos respectivos entre La Empresa y su personal o de la terminación de estos, **pagos que serán de responsabilidad exclusiva de esta última;**

Asimismo, La Empresa da cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias relativas a accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, medicina preventiva y curativa, a las obligaciones tributarias, retenciones judiciales y demás obligaciones previsionales y asistenciales, o de cualquier otro tipo que la ley imponga al empleador, respecto del personal asignado por La Empresa a la prestación de los Servicios. La Empresa asume la total responsabilidad sobre accidentes del trabajo de los dependientes asignados por La Empresa a la prestación de los Servicios, sea que su resultado signifique incapacidad física o temporal, invalidez total, parcial o muerte. Cencosud, previo aviso a La Empresa, podrá informar al organismo administrador del seguro de accidentes del trabajo que corresponda, sobre las anomalías detectadas en cuanto a su cotización;

La Empresa ha celebrado contratos individuales de trabajo con cada uno de los dependientes que destine para prestar los Servicios materia del presente Documento, conforme a las normas establecidas en la legislación laboral aplicable. Si La Empresa no hubiese dado cumplimiento a sus obligaciones laborales, previsionales o tributarias antes indicadas, Cencosud podrá retener todo pago que deba efectuarse a La Empresa en virtud de este Documento, además de interponer la denuncia respectiva ante las autoridades del trabajo respectivas o ante las instancias jurisdiccionales correspondientes, dando

NOTARIA 75 BOGOTA D.C.
RUBRICADO


ESPECIMEN

En el evento que Cencosud reclame el incumplimiento de las obligaciones referidas en la presente cláusula, estará facultada para proceder a la retención del pago de las facturas que La Empresa le haga llegar por concepto de los Servicios presta.

Las sumas que se retengan con motivo del ejercicio del derecho antes consagrado serán mantenidos en poder de Cencosud y respecto de estas se seguirá el siguiente procedimiento: /i/ Cencosud informará de la retención a La Empresa, la que contará con un plazo de 5 días hábiles desde dicha comunicación para oponerse a la retención efectuada. La oposición deberá ser fundada; /ii/ Transcurrido el plazo para deducir oposición, sin que ésta se haya verificado, La Empresa contará con el plazo indicado por Cencosud para sanear el incumplimiento; /iii/ Si La Empresa cumple íntegramente con el requerimiento informado como se indicó precedentemente, Cencosud restituirá el total de los montos retenidos; /iv/ En caso que La Empresa deduzca oposición a la retención y Cencosud no haya invocado la terminación del presente Documento, desde esa fecha las partes harán sus mejores esfuerzos para encontrar una solución de amistosa autocomposición, poniendo especial énfasis en determinar la efectividad de la infracción alegada por Cencosud y el monto efectivo de los perjuicios causados por la misma; y

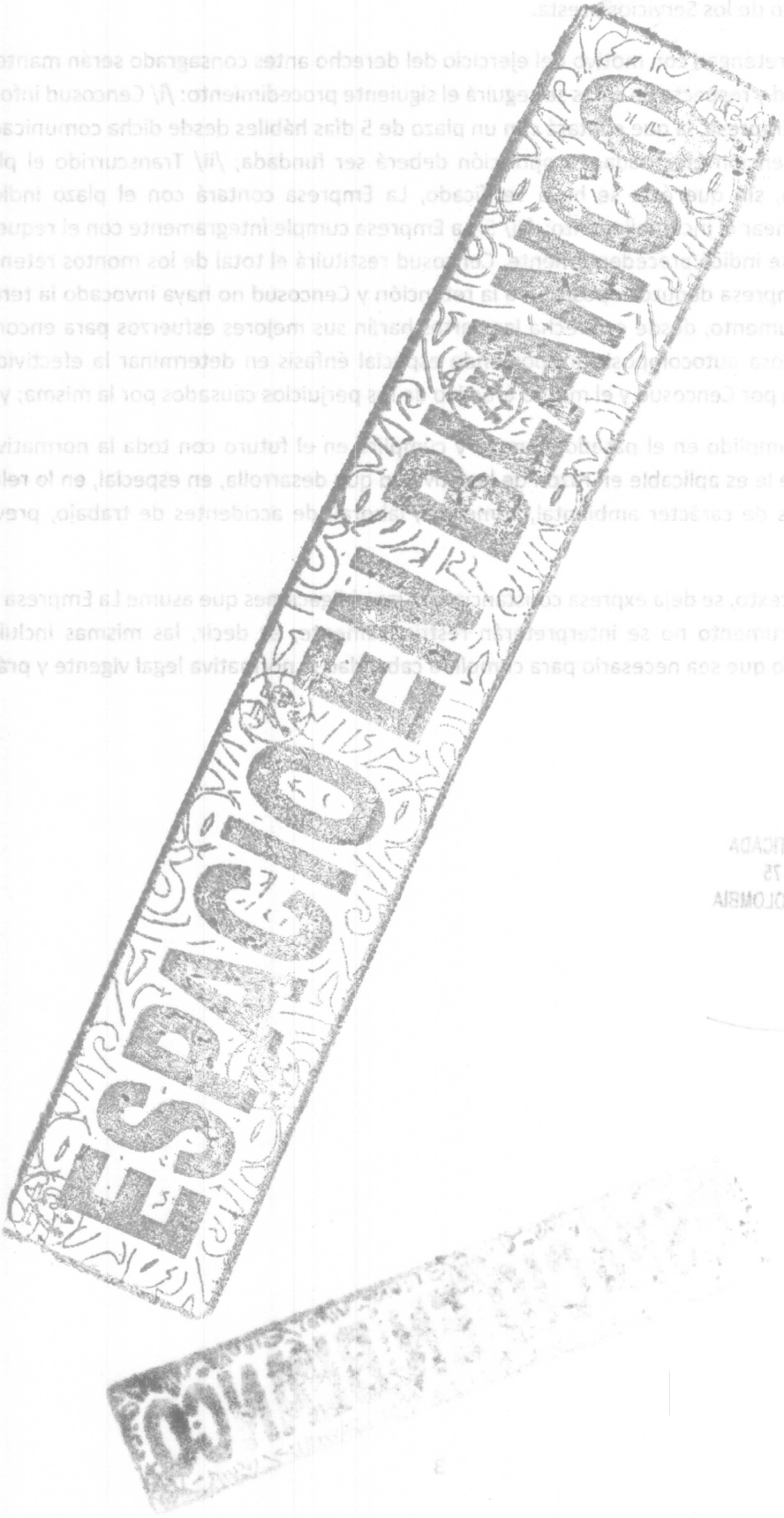
Declara que ha cumplido en el pasado, cumple y cumplirá en el futuro con toda la normativa legal y reglamentaria que le es aplicable en razón de la actividad que desarrolla, en especial, en lo relacionado a sus obligaciones de carácter ambiental, comercial, laboral, de accidentes de trabajo, previsional y tributario.

En el anterior contexto, se deja expresa constancia que las obligaciones que asume La Empresa en virtud del presente instrumento no se interpretarán restrictivamente, es decir, las mismas incluirán toda provisión o servicio que sea necesario para cumplir a cabalidad la normativa legal vigente y prácticas de la industria.

FIRMA AUTENTICADA
NOTARIO 75
BOGOTÁ D.C. COLOMBIA

Firma:

ESPACIO EN BLANCO


ESPACIO EN BLANCO

Notaría 75
Ramón Alberto Lozada de La Cruz

RECONOCIMIENTO DE FIRMAS Y DEL CONTENIDO

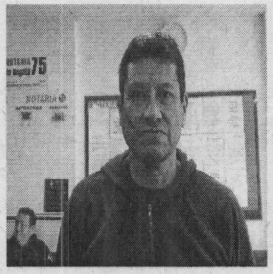
Bogotá D.C., 2023-03-31 13:22:17 2425-98354e1e

Ante mi RAMÓN ALBERTO LOZADA DE LA CRUZ NOTARIO 75 DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C. compareció:

VILLARREAL SANDOVAL REINEL , Identificado con C.C. 79315189

Quien declaró que las firmas de este documento son suyas y el contenido del mismo es cierto.
Usuario no requirió certificación de huella

Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.
CODIGO VERIFICACION: h3qi6



x

Firma compareciente

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMÓN ALBERTO LOZADA DE LA CRUZ
NOTARIA 75 -BOGOTA D.C.

RAMÓN ALBERTO LOZADA DE LA CRUZ
NOTARIO 75 DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.